

GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Sub Regional Luciano Becerra
 GERENCIA SUB REGIONAL
RECIBIDO
 Fecha: 06 DIC 2012
 Hora: 10:00
 Firma: *[Firma]*

(295)
Presidencia
Ornamenta
more

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 812-2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 06 DIC 2012

VISTA : La CARTA N° 23-2012/YPBC de fecha 27 de Noviembre del 2012; INFORME N° 126-2012/GRP-401000-401300-401320-LHC de fecha 26 de Octubre del 2012; INFORME N° 150-2012/GRP-401000-401300-401320-LHC de fecha 22 de Noviembre del 2012; MEMORANDUM MULTIPLE N° 102-2012/GRP-480300 de fecha 14 de Noviembre del 2012; INFORME N° 457-2012/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Noviembre del 2012; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **INFORME N° 098-2011/GRP-401000-401300-401320-LHC** de fecha 15 de Julio del 2011, la encargada del Área de Bienestar Social dio a conocer la necesidad de la conformación de Brigadas Organizadas además de señalar que esta Gerencia Sub Regional no contaba con un Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y que era necesario designar vía Resolución Gerencial al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo encargado de la implementación de dicho Reglamento.



Que, mediante **INFORME N° 077-2012/GRP-401000-401300-401320-LHC** de fecha 10 de Agosto del 2012, la encargada del Área de Bienestar Social informa la necesidad de la conformación del Comité de Seguridad y salud en el Trabajo, señalando que se han realizado coordinaciones con el CEPRIT (Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo), los mismo que se han comprometido con asesorar y capacitar al Comité de Seguridad y salud en el Trabajo y poder implementar el Reglamento.



Que, mediante **INFORME N° 098-2012/GRP-401000-401300-401320-LHC** de fecha 10 de septiembre del 2012, la encargada del Área de Bienestar Social reitera su pedido de conformación del Comité de Seguridad y salud en el Trabajo, por lo que solicita se efectúen las acciones pertinentes para la implementación de la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR.



Que, mediante **INFORME N° 126-2012/GRP-401000-401300-401320-LHC** de fecha 26 de Octubre del 2012, la encargada del Área de Bienestar Social, señala que se deberá implementar lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR de fecha 07 de Junio del 2012, Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Que, estando conforme a lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 812-2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 06 DIC 2012

sindicales. Así mismo el Art. 2° de la Ley N° 29783, señala "Es aplicable, entre otros, a los trabajadores y funcionarios del sector público...".

Mas aun la R.M. N° 148-2012-TR, en el Anexo 1° señala: "Que, están obligadas a constituir un **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**, aquellas entidades publicas que tiene veinte (20) o mas trabajadores, ello en concordancia con el Art. 29° de la Ley N° 29783 que además señala "Que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, estará conformado en forma paritaria por igual numero de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora". Así mismo el Art. 31° de la Ley N° 29783, son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala además que en los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización mas representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria.

Que, el Art. 43° D.S. N° 005-2012-TR, El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR de fecha 07 de Junio del 2012, se aprobó la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público, que como anexo 01 forma parte integrante de la presente Resolución; así mismo se aprueban los diez(10) Formatos Referenciales, para la elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST y su instalación , en el sector público, que como anexo 02 forma parte integrante de la presente Resolución.

- El proceso electoral esta a cargo de la organización sindical mayoritaria, en su defecto, por la organización sindical que afilie mayor número de trabajadores. De no existir organización sindical esta a cargo del empleador.
- El empleador designa sus representantes (titulares y suplentes) entre el personal de dirección y confianza.
- Los trabajadores designan sus representantes (titulares y suplentes) con excepción del personal de dirección y confianza.
- Los requisitos para ser representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo son: a) Ser trabajador del empleador; b) Tener 18 años de edad como mínimo; c) De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

298
Diciembre
número 1 ochos

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 812 -2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 06 DIC 2012

- La elección se realiza mediante votación secreta y directa.
- La duración del mandato de los representantes de los trabajadores dura 1 año como mínimo y 2 años como máximo.
- De acuerdo al art. 3° del Anexo 01 de la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST y su instalación, en el sector público, señala: de conformidad con lo señalado en el art. 43° del RLSST, a efectos de determinar el número de integrantes del CSST, el empleador comunica a todo el personal por un medio masivo (Intranet o paneles) su propuesta de número de miembros del CSST y los criterios utilizados para su formulación. Si en un plazo de tres (3) días naturales, el sindicato mayoritario, los sindicatos minoritarios que representen a la mayoría de trabajadores o la coalición de trabajadores, no formula oposición, se considerará aceptada la propuesta de la entidad. En caso de manifestarse el desacuerdo con la propuesta del empleador, es de aplicación el segundo párrafo del Art. 43°: A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros.



Que, mediante el INFORME N° 457-2012/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Noviembre del 2012, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, recomienda a la Gerencia Sub Regional, la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo, manifiesta lo siguiente :

Que, el Informe antes indicado sea remitido al Sistema Administrativo de Personal para que lleven a cabo la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiéndose componer el referido Comité por acuerdo de partes por un número de cuatro servidores teniendo como base la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR de fecha 07 de Junio del 2012, Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST y su instalación, en el sector público.

Que, mediante el MEMORANDUM MULTIPLE N° 102-2012/GRP-480300 de fecha 14 de Noviembre del 2012, la Oficina de Recursos Humanos; solicita a la Gerencia Sub Regional, informe los avances de la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en las dependencias del Gobierno Regional Piura.

Que, mediante el INFORME N° 150-2012/GRP-401000-401300-401320-LHC de fecha 22 de Noviembre del 2012, la Sra. Lucrecia Houghton Calle; solicita al Sistema de Personal la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 812 -2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 06 DIC 2012

Que, mediante la CARTA N° 23-2012/YPBC de fecha 27 de Noviembre del 2012, la Lic. Yidda Bustamante Clavijo, solicita al Sistema de Personal, la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el sector público.

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Oficina Sub Regional de Administración, designa al Ing. **MANUEL CECILIO VERA BELTRAN**; como Encargado de Implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo; por lo que solicita la emisión de la Resolución correspondiente.

Con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- **DESIGNAR**, al Ing. **MANUEL CECILIO VERA BELTRAN**, para que se encargue de implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO : **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al servidor antes indicado, Sistema Administrativo de Personal, Oficinas Sub Regionales de Administración, Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración sub regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

CPC. Luis Gerardo Tabora Cherro
GERENTE SUB REGIONAL